



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTA MARIA DEL TOACHI**

RA-N°2023-0004-GADPRSMT-P-PP

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, en el Art. 288 de la Constitución determina Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

Que, en el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización, en su literal B, como función de los gobiernos autónomos descentralizados establece: “De ejecución y administración”.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - en su literal K, indica que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Delegación.- establece: “Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones,



STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002

producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-N°2023-0001-GADPRSMT-P-PP de fecha 15 de mayo del 2023 se resuelve que asuma las funciones de Presidente a la Ing. Paola Karina Puco Olivo, por haber obtenido la más alta votación en las Elecciones Seccionales en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, el Consejo Nacional Electoral, Delegación Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante CERTIFICACIÓN emitido de fecha 16 de mayo del 2023, según se desprende del Acta de totalización de resultados numéricos de las votaciones efectuadas en las Elecciones Seccionales, CPCCS Y Referéndum 2023 RESUELVE: Proclamar a la Ing. Paola Karina Puco Olivo portadora de la cédula N° 172078027-7 como Presidente de la Junta Parroquial de Santa María del Toachi por haber obtenido la más alta votación en las Elecciones Seccionales.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-N°2023-0003-GADPRSMT-P-PP de fecha 15 de mayo del 2023 la ing. Paola Puco en calidad de Presidenta del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi, designa como Secretario –Tesorero al sr. Ing. Fabricio Moisés Pacheco Jara.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley;

Resuelve:

Artículo 1.- Designar como responsable de administrar el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, al Ing. Fabricio Moisés Pacheco Jara, Secretario - Tesorero del GADPR Santa María del Toachi.

Artículo 2.- Notificar de la presente Resolución Administrativa al Ing. Fabricio Moisés Pacheco Jara, Secretario - Tesorero del GADPR Santa María del Toachi.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en los medios necesarios la presente resolución administrativa acompañada de su anexo para conocimiento general y su posterior archivo.

Dado en el despacho de Presidencia del GADPSMT, 22 de Mayo del 2023



ING. PAOLA KARINA PUCO OLIVO
PRESIDENTA

GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARIA DEL TOACHI

